

## IX. COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS

Coordinación de los trabajos: registro de organizaciones: informe del Secretario General  
(A/CN.9/303) [Original: inglés]

### ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>
INTRODUCCIÓN .....	1-7
I. <i>Organizaciones intergubernamentales</i> .....	8-93
Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano .....	8-11
Acuerdo de Cartagena (Grupo Andino) .....	12
Mercado Común Centroamericano (MCCA) .....	13
Consejo de Ayuda Mutua Económica (CAME) .....	14-20
Consejo de Europa .....	21- 24
Consejo de Cooperación Aduanera (CCA) .....	25-29
Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) .....	30
Comisión Económica para Europa (CEPE) .....	31-36
Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) ....	37-38
Comunidad Económica Europea (CEE) .....	39-40
Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) .....	41-42
Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado .....	43-44
Asociación de Organizaciones Comerciales Estatales de los Países en Desarrollo .....	45-46
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) .....	47-49
Centro Internacional para Empresas Públicas de Países en Desarrollo .....	50-52
Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) .....	53-55
Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT)	56-60
Organización Marítima Internacional (OMI) .....	61-64
Organización intergubernamental para el transporte ferroviario internacional (OTIF) .....	65-67
Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) .....	68-70
Consejo Nórdico de Ministros .....	71
Organización de los Estados Americanos (OEA) .....	72-74
Zona de comercio preferencial para los Estados del África oriental y meridional	75-77
Centro sobre Empresas Transnacionales de las Naciones Unidas (CET) .....	78-80
Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)	81-84
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) .....	85-87
Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)	88-91
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) .....	92-93
II. <i>Organizaciones no gubernamentales</i> .....	94-119
Conferencia Marítima Internacional y del Báltico .....	94
Comité Marítimo Internacional (CMI) .....	95-96
Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA) .....	97-98

	<i>Párrafos</i>
Asociación Internacional de Abogados .....	99-100
Cámara de Comercio Internacional (CCI) .....	101-104
Consejo Internacional para el Arbitraje Comercial .....	105-106
Federación Internacional de Ingenieros Consultores .....	107-108
Federación Internacional de Asociaciones de Transitarios y Asimilados (FIATA) .....	109-111
Asociación de Derecho Internacional .....	112-113
Comité Internacional de Transportes Ferroviarios (CIT) .....	114-115
Unión Internacional de Transportes por Carreteras .....	116-117
Unión Internacional de Ferrocarriles .....	118-119

## INTRODUCCIÓN

1. Una de las decisiones adoptadas por la Comisión en su primer período de sesiones, celebrado en 1968, fue la de crear un registro de textos en la esfera del derecho mercantil internacional y un registro de las organizaciones internacionales y de su labor en ese campo (A/7216, párrafo 60)<sup>1</sup>. En su momento se publicó el registro de textos en dos volúmenes<sup>2</sup>.

2. Se previó que el registro de organizaciones constituiría una ampliación de la sinopsis de la labor que desarrollan varias organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, mundiales y regionales, en este dominio, contenido en el informe del Secretario General presentado al vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1966, sobre cuya base se aprobó la resolución 2205 (XXI) por la que se crea la Comisión. En su tercer período de sesiones, celebrado en 1970, la Comisión consideró la posibilidad de preparar una publicación permanente comparable al registro de textos, pero llegó a la conclusión de que la manera más útil de presentar información actualizada sobre las actividades de otras organizaciones en cuestiones de la competencia de la Comisión era en forma de informes anuales del Secretario General sobre las actividades de esas organizaciones (A/8017, párrs. 169 a 172).

3. De conformidad con esa decisión, en años recientes la Secretaría ha presentado a la Comisión informes de dos tipos. Los del primer tipo han consistido en panoramas generales de las actividades de otras organizaciones relacionadas con el derecho mercantil internacional. En los del segundo tipo, la Secretaría ha seleccionado esferas especiales del derecho mercantil internacional y ha informado en profundidad sobre las actividades de organizaciones en esas esferas (véase A/36/17, párr. 100). El informe más reciente (A/CN.9/281) fue presentado a la Comisión en 1986 y la Secretaría planea presentar el próximo a la Comisión en su

22.º período de sesiones, que se celebrará en 1989. Los informes en profundidad han tratado los temas de los documentos relativos al transporte internacional (A/CN.9/225), la permuta y las transacciones semejantes a la permuta (A/CN.9/253) y el arbitraje comercial internacional (A/CN.9/280).

4. El presente informe ha sido preparado a fin de prestar más ayuda a la Comisión proporcionándole información acerca de las diversas organizaciones dedicadas a actividades relativas al dominio del derecho mercantil internacional, permitiéndole así obtener un amplio panorama de esas organizaciones y sus potencialidades. La información que figura en el informe se refiere a la integración de las organizaciones, su naturaleza y función general y a una ojeada sobre sus actividades relacionadas con el derecho mercantil internacional, en particular sobre las pertinentes a la labor de la Comisión.

5. El informe se centra en las organizaciones que actúan como organismos de formulación, aunque incluye algunas organizaciones que son particularmente importantes por otras vías para el desarrollo del derecho mercantil internacional. Como en los anteriores informes sobre la labor de otras organizaciones, el presente se refiere a organizaciones dedicadas a actividades pertinentes al comercio internacional aunque estas actividades puedan exceder del campo en que se ha concentrado la labor de la Comisión, incluso si estas actividades pueden no dar como resultado textos jurídicos normativos. El criterio básico para incluirlas en el informe ha sido la pertinencia de la labor desarrollada por la organización de que se trate para las esferas de interés de la Comisión.

6. Este estudio no pretende ser exhaustivo, especialmente respecto de las asociaciones comerciales. Se ha intentado incluir la labor de las que elaboran textos normativos, inclusive condiciones generales y contratos modelo, destinados a un uso relativamente amplio. Los ejemplos más conspicuos son las asociaciones comerciales de transporte que preparan documentos modelo de transporte. Se han excluido deliberadamente las asociaciones comerciales que preparan condiciones generales o contratos modelo destinados a una utilización relativamente limitada en ramas particulares,

<sup>1</sup>Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su primer período de sesiones (1968), *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/7216)*.

<sup>2</sup>Registro de textos de convenciones y otros instrumentos relativos al derecho mercantil internacional, volúmenes I y II, Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.71.V.3 y S.73.V.3., respectivamente.

aunque esos textos desempeñen una importante función en el derecho mercantil internacional.

7. La secretaría recibiría con agrado sugerencias respecto de este registro de organizaciones que pudieran ser señaladas a la atención de la Comisión en su próximo período de sesiones.

### I. Organizaciones intergubernamentales

#### *Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano*

8. El Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano es una organización intergubernamental con 39 Estados miembros y dos miembros asociados. Sus actividades principales han consistido en actuar como órgano asesor de los Estados miembros en materia de novedades en el derecho internacional público, especialmente en cuestiones que son objeto de negociaciones en los diversos órganos de las Naciones Unidas. No obstante, en 1970 se creó con carácter permanente un Subcomité de derecho mercantil internacional que se reúne concurrentemente con el plenario en el período anual de sesiones.

9. Por recomendación del subcomité, el Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano ha preparado dos formularios modelo para compraventa de productos. Además se han adoptado tres acuerdos bilaterales modelo de promoción y protección de inversiones que se han enviado a los gobiernos miembros para ayudar a sus autoridades en la negociación de acuerdos de promoción y protección de inversiones.

10. Se han creado centros regionales de arbitraje en El Cairo y Kuala Lumpur y se planea establecer un tercero para el África occidental. Los centros han promulgado una cláusula de arbitraje modelo que remite al arbitraje conforme al Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI.

11. El Comité ha recomendado a sus Estados miembros que utilicen el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, 1978 (Reglas de Hamburgo) o adhieran a ellas y adopten la Ley Modelo de la CNUDMI sobre arbitraje comercial internacional.

#### *Acuerdo de Cartagena (Grupo Andino)*

12. Cinco Estados participan en la estructura creada por el Acuerdo, cuya función es promover el desarrollo y la integración económicos subregionales. Además de medidas de liberalización del comercio y de otras de carácter arancelario externo común, el órgano principal del Grupo Andino, la Comisión, ha adoptado varias medidas pertinentes al derecho mercantil internacional, en particular en forma de decisiones obligatorias de la Comisión. Por ejemplo, sobre la base de propuestas desarrolladas por la Junta y su Secretaría Permanente, la

Comisión promulgó recientemente la Decisión 220, que sustituye a la Decisión 24 y establece un régimen común para el tratamiento del capital extranjero y las marcas, patentes, licencias y regalías correspondientes. Esta Decisión enumera, entre otras cosas, ciertas disposiciones necesarias y ciertas disposiciones prohibidas en los contratos de transferencia de tecnología y concesión de licencias. Contiene también disposiciones para acuerdos por los que se transformen sociedades extranjeras en entidades de propiedad mixta y prevé el establecimiento de una oficina subregional de propiedad industrial. Entre las funciones de esta oficina figuran la preparación de formularios modelo de contratos por los que se concede licencia para utilizar marcas o explotar patentes en la subregión.

#### *Mercado Común Centroamericano (MCCA)*

13. Cinco Estados participan en esta organización de integración económica regional. Además de los esfuerzos orientados a la creación de un mercado común, entre las actividades pertinentes al derecho mercantil internacional figuran la preparación de convenciones y la adopción de otras medidas para el desarrollo de un mecanismo regional de pagos, la eliminación de barreras no arancelarias y la facilitación del transporte. Se ha celebrado una convención aduanera y arancelaria, por la que se crea un comité aduanero regional que está estudiando la simplificación de los trámites aduaneros y la adopción de documentos uniformes actualizados. Entre los instrumentos en preparación figuran una convención regional sobre el tránsito internacional de mercaderías por tierra y una ley aduanera uniforme revisada.

#### *Consejo de Ayuda Mutua Económica (CAME)*

14. El CAME es una organización intergubernamental que agrupa diez Estados con economía de planificación centralizada. Su finalidad es promover la cooperación y la integración económicas entre sus Estados miembros. Desarrolla su labor sobre la armonización y la unificación de las normas jurídicas que rigen el comercio entre los Estados miembros por conducto de una Conferencia sobre asuntos jurídicos de carácter permanente.

15. El CAME ha adoptado varios textos jurídicos que regulan las relaciones contractuales entre empresas de los Estados miembros, inclusive las Condiciones generales de entrega de mercancías entre las organizaciones de los países miembros del CAME y los Principios generales para el suministro de piezas de repuesto para la maquinaria y equipo.

16. La Conferencia sobre asuntos jurídicos ha aprobado, para su aplicación discrecional, los principios básicos para la redacción, estructura, contenido y ejecución de cláusulas relativas a obligaciones entre Estados en la esfera de la producción, la especialización y la cooperación multilaterales entre países miembros del CAME. Además, se ha preparado una guía práctica

para la redacción de contratos sobre la base de esos principios para diversos tipos de cooperación industrial entre organizaciones de países miembros. Entre otros textos análogos preparados para su aplicación discrecional figuran los Principios Modelo para acuerdos de comercio y pagos y un acuerdo modelo sobre la ejecución por encargo de labores de investigación, diseño, estructura y experimentación.

17. La Comisión Permanente sobre Comercio Exterior ha aprobado, como parte de su labor permanente en materia de normalización de los instrumentos de comercio extranjero, una recomendación sobre formularios normalizados para documentos refundidos utilizados en operaciones de compensación entre bancos de países miembros del CAME por conducto del Banco Internacional de Cooperación Económica.

18. Entre los aspectos jurídicos de otros temas del programa del CAME pertinentes a la armonización del derecho mercantil figuran, entre otros, el transporte, la mano de obra, el arbitraje, la doble imposición y la protección de la propiedad industrial e intelectual.

19. Un aspecto importante de la armonización del derecho mercantil en el CAME consiste en la realización de análisis jurídicos comparativos, reseñas de legislación nacional y estudios sobre la aplicación de normas uniformes, como la reciente publicación de *The Contract Law of the CMEA Member Countries and the Socialist Federal Republic of Yugoslavia, General Principles* (El Derecho Contractual de los países miembros del CAME y la República Federal Socialista de Yugoslavia: Principios Generales).

20. En el dominio de la solución de controversias, se ha adoptado la Convención sobre el arreglo mediante arbitraje de diferencias de derecho civil surgidas de relaciones de cooperación económica, científica y técnica de 1972 (Moscú), así como las Normas uniformes para tribunales de arbitraje. Sobre la base de estas últimas, los países del CAME aprobaron reglamentos nacionales para los tribunales de arbitraje adjuntos a sus cámaras de comercio. Se está estudiando la utilidad de formular una ley uniforme de arbitraje para el comercio exterior y sobre ejecución de laudos extranjeros, tomando en cuenta la Ley Modelo de la CNUDMI sobre arbitraje comercial internacional.

#### *Consejo de Europa*

21. El Consejo de Europa fue establecido para promover la unidad europea y mejorar la calidad de la vida. Entre las muchas actividades que ha desarrollado figuran la promoción de la unificación y armonización de diversos aspectos del derecho, inclusive el derecho mercantil internacional.

22. Los dos medios principales empleados por el Consejo para lograr la unificación y la armonización del derecho han sido la preparación de convenciones internacionales y la adopción de recomendaciones dirigidas a los gobiernos de sus Estados miembros.

23. Entre las más de 100 convenciones celebradas hasta el momento con miras a armonizar las legislaciones nacionales, muchas de las cuales están abiertas a la adhesión de los Estados no miembros, un cierto número se refieren a cuestiones relacionadas con el comercio como la privacidad de datos, la responsabilidad por los productos, las responsabilidades en moneda extranjera, los títulos al portador, el arbitraje y el cálculo de plazos. Además, el Consejo ha elaborado o se halla en proceso de terminar textos sobre asistencia administrativa recíproca en cuestiones tributarias, los poderes de los síndicos (de la quiebra) en el exterior, los derechos de los acreedores y la protección de las personas con respecto al tratamiento automático de datos.

24. Entre las recomendaciones sobre cuestiones relacionadas con el derecho mercantil adoptadas por el Consejo figura una Recomendación sobre la armonización de las legislaciones relativas a los requisitos de la prueba por escrito y a la admisibilidad de reproducciones de documentos y registros de computadora (con reglas anexas). Se han adoptado recomendaciones sobre cuestiones como la protección del consumidor y la privacidad de datos.

#### *Consejo de Cooperación Aduanera (CCA)*

25. El CCA es una organización intergubernamental con unos 100 Estados miembros. Trabaja para la armonización y la simplificación de los trámites aduaneros, principalmente por medio de la preparación de proyectos de convención, normas y prácticas recomendadas, la supervisión de la aplicación y el desarrollo de las convenciones, la difusión de directrices y el estudio de cuestiones aduaneras.

26. El principal instrumento en que se apoya la labor del CCA es el Convenio internacional sobre simplificación y armonización de regímenes aduaneros de 1973 (Convenio de Kyoto). Una serie de anexos al convenio tratan de cuestiones tales como almacenes aduaneros, reintegros fiscales, admisión temporal, reglas de origen, documentación del origen, tránsito de aduanas y zonas francas. Los anexos contienen *normas* (disposiciones cuya aplicación general se reconoce como necesaria para el logro de la armonización y la simplificación de los regímenes aduaneros), *prácticas recomendadas* (disposiciones que se reconoce que constituyen un progreso hacia la armonización y la simplificación de los regímenes aduaneros y cuya más amplia aplicación posible se considera conveniente) y *notas* (donde se indican posibles maneras de aplicar la norma de o la práctica recomendada).

27. A fin de asistir a los Estados miembros en la aplicación del Convenio de Kyoto y en otros asuntos de facilitación aduanera, el Consejo publica directrices en que se ofrecen consejos prácticos sobre cuestiones tales como el inmediato despacho de mercaderías, el uso de las aduanas para promover las exportaciones, la auditoría, la utilización de un documento único de exportación, importación y tránsito, controles fronterizos rápidos, sistemas de información de gestión y tramitación acelerada de envíos aéreos urgentes.

28. El CCA realiza además un estudio preliminar sobre la viabilidad de adoptar un nuevo convenio internacional para unificar las medidas actualmente en vigor acerca de la admisión temporal. El nuevo convenio se inspiraría en el modelo del Convenio de Kyoto, con un núcleo que contuviera elementos comunes (en particular los que se hallan en las convenciones vigentes) y diversos anexos donde figurarían disposiciones concretas aplicables a determinadas categorías de mercaderías.

29. Por conducto del Subcomité sobre el proceso automático de datos del Comité técnico permanente, el CCA fomenta una mayor utilización de procesos automáticos de datos en las solicitudes aduaneras, inclusive el intercambio de datos entre importadores y aduanas y entre transportistas y aduanas. A este respecto ha hecho varias recomendaciones acerca de la utilización y el valor jurídico de los registros informatizados y examinado la legislación que pueda favorecer el uso del proceso automático de datos.

#### *Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP)*

30. La CESPAP, que es una comisión económica regional de las Naciones Unidas, se dedica a actividades orientadas a facilitar el desarrollo económico de Asia y el Pacífico. Entre los ejemplos que cabe citar de actividades de la CESPAP pertinentes a la formulación de derecho mercantil internacional cabe citar la preparación de directrices para la legislación marítima, el desarrollo de un formulario común del contrato de compraventa de pimienta y la preparación de contratos modelo y condiciones generales para el comercio de maderas duras tropicales. La CESPAP proporciona asistencia técnica y de capacitación en asuntos de legislación para facilitar el comercio y promueve la participación regional en acuerdos internacionales en ese sentido.

#### *Comisión Económica para Europa (CEPE)*

31. La CEPE, que es una comisión económica regional de las Naciones Unidas, se ha dedicado a amplias actividades de carácter jurídico en cumplimiento de su objetivo de fomentar el desarrollo económico regional. En un período anterior, preparó varias condiciones generales de compraventa y fórmulas modelo de contratos, así como la Convención europea sobre arbitraje comercial internacional de 1961. Más recientemente su labor jurídica se ha concentrado en asuntos de derecho administrativo, pero sigue interesada en cuestiones de derecho privado.

32. Por iniciativa del Comité de Transportes Interiores, el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) ha preparado y enviado al Comité para su estudio un proyecto de convención sobre responsabilidad y compensación por daños causados durante el transporte de mercaderías peligrosas por carretera, ferrocarril y aguas interiores.

33. El Grupo de Expertos sobre Prácticas Contractuales Internacionales en la Industria del Comité sobre desarrollo del comercio ha preparado una guía para la redacción de contratos internacionales de servicios relativos al mantenimiento, la reparación y la explotación de instalaciones industriales y de otra índole y redacta actualmente una guía de los aspectos jurídicos de nuevas formas de cooperación industrial (empresas conjuntas y desarrollo conjunto, producción y comercialización coordinada de productos). La nueva guía contendrá un examen del comercio de compensación.

34. El Grupo de Trabajo sobre facilitación de los procedimientos comerciales internacionales no es un organismo de formulación. Sin embargo, ha preparado y prepara actualmente diversos documentos de transporte acordes con el Formulario clave de las Naciones Unidas y adecuados para el almacenamiento y la transmisión electrónicos. Ha alentado a otros organismos de formulación a que emprendan la labor necesaria que permita utilizar modernos métodos de documentación comercial, tanto sobre papel como en forma electrónica. Ha instado también a sus Estados miembros a adoptar textos internacionales vigentes o a introducir cambios en sus leyes que faciliten el comercio internacional.

35. En cuestiones de transporte, dentro de la esfera del Comité de Transportes Interiores y sus órganos subsidiarios, la CEPE ha preparado varias convenciones para simplificar el cruce de fronteras como el Convenio Internacional sobre la Armonización de los Controles de Mercancías en las Fronteras de 1982 y el Convenio Aduanero relativo al Transporte Internacional de Mercancías al Amparo de los Cuadernos TIR, que ha obtenido adhesiones fuera de la región de la CEPE. Se ha creado un comité administrativo para aplicar el Convenio TIR y el Equipo de Trabajo sobre cuestiones aduaneras que afectan al transporte ha desarrollado un nuevo Cuaderno TIR multimodal y prepara un Manual TIR y un Cuaderno modelo TIR. Se han celebrado varias otras convenciones relativas a aspectos técnicos del transporte, algunas de las cuales están sujetas a examen para su posible enmienda y actualización.

36. Para ayudar al Comité sobre desarrollo del comercio en la supervisión de los progresos realizados en los acuerdos de largo plazo sobre comercio y cooperación económica, la secretaría está compilando un Registro actualizado de esos acuerdos y analiza regularmente las disposiciones de los tratados en estudios presentados al Comité.

#### *Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO)*

37. La CEDEAO, creada por un tratado celebrado en 1975, reúne 16 Estados en una unión aduanera y una integración económica subregional. Su finalidad es eliminar no sólo los aranceles aduaneros entre los Estados Miembros, sino también las restricciones cuantitativas y administrativas y otros obstáculos a la libre circulación de personas, servicios y capitales. Se han establecido varias comisiones técnicas y especializa-

das sobre temas tales como comercio, aduanas, pagos y transporte.

38. Conforme a las cláusulas del Tratado por el que se creó la CEDEAO, los Estados Miembros, previo asesoramiento de la Comisión de Comercio, Aduanas, Inmigración, Asuntos Monetarios y Pagos, adoptarán medidas adecuadas para armonizar y normalizar sus reglamentos y trámites aduaneros a fin de facilitar la circulación de bienes y servicios a través de sus fronteras. Otras actividades de la CEDEAO que interesan al derecho mercantil internacional son la preparación de protocolos sobre el régimen aplicable a las empresas de la CEDEAO y sobre comercio y servicios de tránsito.

#### *Comunidad Económica Europea (CEE)*

39. Los 12 miembros de la CEE se han unido para fomentar el desarrollo económico mediante el establecimiento de un mercado común, la integración económica y la armonización de sus respectivas políticas económicas. Las actividades de la CEE para la armonización y unificación del derecho en cuanto se relaciona con el comercio entre los Estados Miembros son demasiadas como para resumirlas en forma adecuada en este documento. Bastará indicar que en determinadas esferas la CEE tiene competencia legislativa directa, que ejerce adoptando reglamentos, que son directamente aplicables en los Estados Miembros. Las directivas, en principio, no son directamente aplicables pero obligan a los Estados Miembros a promulgar leyes que sean compatibles con ellas.

40. La CEE ha perseguido sus objetivos de abolir las restricciones comerciales y monetarias entre los Estados Miembros y crear un mercado unificado promulgando reglamentos y directivas sobre asuntos tales como la liberalización de los movimientos de capitales, el tránsito aduanero, seguros, responsabilidad por los productos, mandatos, derecho de sociedades y adquisiciones públicas. En determinados casos la unificación del derecho entre los Estados Miembros de la CEE se ha efectuado mediante la adopción de una convención, tal como la Convención sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales, de 19 de junio de 1980, y la Convención sobre la competencia judicial y la ejecución de las decisiones en materia civil y comercial, de 27 de septiembre de 1968. En determinadas situaciones, el Consejo está facultado para determinar que todos los Estados Miembros deben prestar su adhesión a una Convención, como sucedió con la disposición de 1979 del Consejo por la que los Estados miembros de la Comunidad debían ser partes en la Convención sobre un Código de Conducta de las Conferencias Marítimas. En otras circunstancias la propia CEE puede ser parte en una Convención.

#### *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)*

41. Más de 90 gobiernos que son parte en el GATT intentan reducir las barreras comerciales y ampliar el comercio internacional mediante negociaciones y acuer-

dos multilaterales, sobre todo con respecto a la estructura de los aranceles y a las barreras no arancelarias al comercio. En consecuencia, las actividades jurídicas del GATT se desenvuelven en la esfera del derecho público internacional que concierne a las relaciones entre los Estados. Una de las actividades que reviste más importancia inmediata para la labor que lleva actualmente a cabo la CNUDMI es el Acuerdo sobre Compras del Sector Público, de 1981. Un Comité de Compras del Sector Público, que supervisa el Acuerdo, ha examinado leyes, reglamentos y procedimientos nacionales relativos a su aplicación. Además, con respecto a esta última el GATT ha publicado una guía práctica (*Practical Guide*).

42. El GATT ha patrocinado varios acuerdos destinados a facilitar el comercio reduciendo las barreras técnicas. Entre ellos cabe citar los Acuerdos sobre obstáculos técnicos al comercio ("Código de Normas"), valoración en aduanas y sobre trámite de licencias de importación.

#### *Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado*

43. La Conferencia de La Haya es una organización intergubernamental con 35 Estados miembros. Trabaja para la unificación progresiva de las normas de derecho internacional privado mediante la preparación de tratados multilaterales.

44. La Conferencia de La Haya ha celebrado varias convenciones relacionadas con el comercio, entre ellas, la convención sobre el envío al extranjero de documentos judiciales y extrajudiciales sobre asuntos civiles o comerciales, la Convención sobre la práctica de pruebas en el extranjero en materia civil o comercial, la Convención sobre la ley aplicable a los contratos de compraventa internacional de mercaderías y la Convención sobre el reconocimiento y la ejecución de sentencias extranjeras en materia civil y comercial. Entre los temas que figuran actualmente en el programa de trabajo y que se relacionan con el derecho mercantil cabe citar la preparación de estudios sobre la ley aplicable a contratos inequitativos, contratos de transporte, títulos valores, acuerdos de concesión de licencias y de *know-how*, y competencia desleal; conflictos de competencias resultantes de la aplicación extraterritorial de la legislación sobre la competencia comercial y otros tipos de reglamentación económica; conflictos de leyes en la transmisión transfronteriza de datos.

#### *Asociación de Organizaciones Comerciales Estatales de los Países en Desarrollo (ASTRO)*

45. ASTRO, cuyos miembros son organizaciones comerciales estatales de 27 países, se propone, entre otras cosas, establecer una red de información comercial para estas organizaciones y, en general, fomentar la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo.

46. ASTRO se ocupa, entre otras actividades de investigación, capacitación, consultorías, servicios de información y colaboración. Tiene especial importancia para la armonización del derecho mercantil la publicación por ASTRO de un *Comprehensive Reference Service on Countertrade and Other Special Trade and Financing Transactions*, que se actualiza regularmente. Este juego de dos volúmenes comprende un *Manual on Countertrade, Switch, Discounting and Leasing*, que contiene directrices para los profesionales, así como un *Loose-Leaf Service on Countertrade Practices*. Este último brinda información básica sobre comercio de compensación, declaraciones de políticas y reglamentaciones oficiales, y un panorama de la práctica real.

#### ***Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)***

47. Las actividades legislativas del BIRF, organismo especializado de las Naciones Unidas, han comenzado a raíz de sus actividades crediticias. Las directrices para las adquisiciones conforme a los préstamos del BIRF y los créditos de la AIF están incorporadas a los acuerdos de préstamos y créditos y, en consecuencia, son obligatorias para los prestatarios y receptores de créditos. Se han establecido directrices análogas para el empleo de consultores por los prestatarios del Banco Mundial y el Banco Mundial como organismo de ejecución, las que se refieren a los servicios de consultores en los que éstos son contratados por los prestatarios en relación con proyectos financiados por el Banco, y por el Banco como organismo de ejecución para los estudios financiados por el PNUD. Las directrices sobre adquisiciones y, en menor grado, las directrices sobre consultores han sido tomadas como modelo por otras instituciones internacionales de crédito.

48. En colaboración con otras dos instituciones crediticias internacionales, el Banco Asiático de Desarrollo y el Banco Interamericano de Desarrollo, el BIRF ha establecido documentos modelo de licitación para la adquisición de bienes y para la adquisición de instalaciones destinadas a los prestatarios que adquieren bienes y obras de ingeniería civil mediante licitación pública internacional.

49. El BIRF inició el establecimiento del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI), adoptando el Convenio de 1965 sobre Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados. A efectos de sus procedimientos de arbitraje y conciliación, el Centro ha publicado sus Reglamentos de Arbitraje y de Conciliación. Asimismo el BIRF ha iniciado en 1985 el establecimiento del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones.

#### ***Centro Internacional para Empresas Públicas de Países en Desarrollo***

50. El Centro Internacional, cuyos miembros son Gobiernos de 35 países, se propone prestar asistencia a

las empresas públicas de los países en desarrollo para que desplieguen sus actividades económicas con más vigor y eficacia, así como sus funciones socioeconómicas.

51. Junto con la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), el Centro ha colaborado en la preparación de una guía para las disposiciones sobre fianzas y garantías en los contratos de transferencia de tecnología, que contiene proyectos de cláusulas sobre fianzas y garantías.

52. El Centro también se ocupa de investigaciones, capacitación, consultorías, información, documentación y publicaciones y celebra seminarios.

#### ***Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)***

53. La OACI, establecida en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, celebrado en Chicago, en 1944, es un organismo especializado de las Naciones Unidas con 156 Estados Miembros. Sus objetivos son, en general, fomentar el desarrollo y crecimiento regular del transporte aéreo internacional y promover el desarrollo de los servicios de navegación aérea y la seguridad de los mismos. En el programa de trabajo general del Comité Jurídico de la OACI figuran, entre otras cosas: la responsabilidad de los organismos encargados del control del tráfico aéreo; la responsabilidad por daños causados por ruidos y explosiones sónicas; el arriendo, fletamento e intercambio de aeronaves en las operaciones internacionales; y el fomento de los instrumentos del "Sistema de Varsovia".

54. En su 25.º período de sesiones (1983), el Comité Jurídico examinó la situación de los instrumentos del "Sistema de Varsovia" (el Convenio para la unificación de ciertas reglas relativas al transporte aéreo internacional, celebrado en Varsovia, el 12 de octubre de 1929 y sus subsiguientes enmiendas) relativo al transporte aéreo internacional de pasajeros, carga y correo y adoptó una decisión en la que se insta a la ratificación de los Protocolos de Montreal de 1975.

55. De conformidad con el artículo 37 del Convenio de Chicago, la OACI adopta y revisa regularmente, en cumplimiento de las recomendaciones de su División de Facilitación, las Normas y Métodos Recomendados, contenidos en el anexo 9 al Convenio, que los Estados Partes se obligan a aplicar. Estas Normas y Métodos Recomendados comprenden "formalidades de aduana e inmigración . . . y de otras cuestiones relacionadas con la seguridad, regularidad y eficiencia de la navegación aérea que en su oportunidad puedan considerarse apropiadas".

#### ***Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT)***

56. El UNIDROIT es una organización intergubernamental con 52 Estados miembros cuyo objetivo es investigar los métodos de armonizar y coordinar el derecho privado. El UNIDROIT prepara proyectos de

convención que se presentan a conferencias diplomáticas convocadas por Estados o a otras organizaciones para su perfeccionamiento o adopción.

57. Una parte significativa de las actividades del UNIDROIT concierne a distintos aspectos del derecho mercantil internacional. Basadas en las actividades del UNIDROIT, las conferencias diplomáticas han adoptado varias leyes uniformes y convenciones, tales como la Convención relativa a una ley uniforme sobre la venta internacional de mercaderías, la Convención relativa a una ley uniforme sobre la formación de contratos para la venta internacional de mercaderías, la Convención sobre la representación en materia de venta internacional de mercaderías, el Convenio relativo al contrato de transporte internacional de mercancías por carretera (CMR), la Convención sobre la limitación de responsabilidad de los propietarios de buques de navegación interior, la Convención europea que prevé una ley uniforme sobre arbitraje y la Convención europea sobre la responsabilidad por lesiones personales y muerte relacionadas con productos.

58. Recientemente, el Instituto ha ultimado proyectos de convención sobre arrendamientos financieros internacionales y *factoring* internacional, que se presentarán a una conferencia diplomática que será huésped del Gobierno canadiense, en Ottawa, del 9 al 28 de mayo de 1988, en la que todos los Estados han sido invitados a participar.

59. Entre otros temas y actividades relacionados con el derecho mercantil internacional que figuran en el programa de trabajo del UNIDROIT cabe citar la responsabilidad e indemnización por daños causados durante el transporte de mercaderías peligrosas por carretera, ferrocarril y embarcaciones de navegación interior (en cumplimiento de una solicitud del Comité de Transportes Interiores de la Comisión Económica para Europa, el UNIDROIT examina la posibilidad de preparar un proyecto de convención sobre el tema); las relaciones entre mandante y mandatario en la compraventa internacional de mercaderías, el contrato de concesión exclusiva, los principios generales de los contratos comerciales internacionales, la organización de un sistema de información o banco de datos sobre legislación uniforme y la asistencia jurídica a los países en desarrollo.

60. Un proyecto de texto preparado por el Grupo de Estudio del UNIDROIT sobre almacenamiento, que fue aprobado en el 62.º período de sesiones del Consejo de Gobernadores del UNIDROIT ha servido en parte de base al Grupo de Trabajo de la CNUDMI sobre Prácticas Contractuales Internacionales para preparar el proyecto de convención sobre responsabilidad de los empresarios de terminales de transporte.

#### *Organización Marítima Internacional (OMI)*

61. La OMI es un organismo especializado de las Naciones Unidas con 130 Estados miembros. Su objetivo principal es establecer un mecanismo de cooperación

entre los gobiernos sobre sus reglamentaciones y prácticas relativas a los aspectos técnicos del transporte marítimo internacional. La OMI se ocupa de asuntos tales como la seguridad en el mar, la protección del medio ambiente y la facilitación de la circulación marítima. Entre las principales actividades que lleva a cabo la Organización para alcanzar sus objetivos cabe citar la preparación y el fomento de convenios internacionales.

62. Entre los convenios preparados por la OMI que interesan el derecho mercantil internacional y que han entrado en vigor figuran el Convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional, de 1965; el Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil por Daños Causados por la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos, de 1969, y su Protocolo de 1976; el Convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños causados por la contaminación de hidrocarburos, de 1971; el Convenio relativo a la responsabilidad civil en la esfera del transporte marítimo de materiales nucleares, de 1971; el Convenio de Atenas relativo al transporte de pasajeros y sus equipajes por mar, de 1974, y el Convenio sobre limitación de la responsabilidad nacida de créditos marítimos, de 1976. Entre los instrumentos de la OMI en espera de que se cumplan los requisitos para su entrada en vigor se encuentran: los Protocolos de 1976 para la revisión de las cláusulas de la unidad de cuenta del Convenio de Atenas de 1974 y del Convenio sobre la constitución de un fondo, de 1971, y los Protocolos de 1984 para modificar el Convenio relativo a la responsabilidad civil de 1969 y el Convenio sobre la constitución de un fondo, de 1971. El sistema utilizado para modificar los distintos límites de responsabilidad e indemnización en los Protocolos de 1984 se basa en gran medida en las disposiciones relativas a la unidad de cuenta y al ajuste de la limitación de la responsabilidad, aprobadas por la CNUDMI en su 15.º período de sesiones (A/37/17, párrafo 63) y cuya utilización recomendó la Asamblea General, en su resolución 37/107 de 16 de diciembre de 1987, cuando se elaboraran futuras convenciones internacionales en las que figuraran disposiciones relativas a la limitación de la responsabilidad o cuando se revisaran las convenciones vigentes.

63. El Comité Jurídico que, en general, prepara los proyectos de convenciones de la OMI, está examinando la posibilidad de revisar los Convenios de Atenas de 1974 así como la de preparar una convención sobre la responsabilidad por daños causados por el transporte marítimo de sustancias peligrosas y nocivas. Recientemente ha preparado un proyecto de convención, basado en un proyecto de texto preparado por el CMI, para revisar y sustituir la Convención de 1910 sobre asistencia y salvamento en el mar, que será examinada en 1989 en una conferencia diplomática. La OMI también participa, con la UNCTAD en un grupo intergubernamental de expertos sobre privilegios marítimos, hipotecas navales y cuestiones afines para estudiar la revisión de los Convenios sobre privilegios e hipotecas marítimos de 1926 y 1967 (junto a un proyecto de revisión preparado por el CMI) y el Convenio de 1952 relativo al embargo

preventivo de buques destinados a la navegación marítima, la preparación de leyes modelo o directrices, y la posibilidad de establecer un registro internacional de privilegios e hipotecas marítimos.

64. El Convenio de 1965 para facilitar el tráfico marítimo internacional tiene por objeto simplificar y reducir al mínimo las formalidades, los requisitos de documentos y los procedimientos a la llegada, durante la permanencia y a la partida de las embarcaciones en viajes internacionales. Revisten particular interés para el derecho mercantil internacional los esfuerzos para inducir a los oficiales de puertos, aduanas y sanidad a que acepten documentos legibles por computadora en lugar de los documentos sobre papel.

#### *Organización intergubernamental para el transporte ferroviario internacional (OTIF)*

65. La OTIF es una organización intergubernamental, con 33 Estados miembros de Europa, África septentrional y Asia occidental, cuyo objetivo es desarrollar y fomentar la aplicación de un sistema jurídico uniforme para el transporte ferroviario internacional de mercaderías, pasajeros y equipaje.

66. En la Octava Conferencia de revisión se sustituyeron varios convenios relativos a distintos aspectos del transporte ferroviario por un único instrumento, titulado Convenio sobre el Transporte Internacional por Ferrocarril (COTIF), de 8 de mayo de 1980. El COTIF entró en vigor el 1 de mayo de 1985. Constituye una reforma fundamental de la estructura que existía en distintos instrumentos, con disposiciones institucionales en el mismo texto del Convenio y normas sobre el contrato de transporte en los apéndices: Apéndice A, normas uniformes relativas al transporte ferroviario internacional de pasajeros y equipaje (CIV), y el Apéndice B, mercaderías (CIM, con anexos relativos a las mercaderías peligrosas (RID), vagones de pasajeros (RIP), contenedores (RICO), y paquetes expresos (RIEX)).

67. Además de la aprobación y codificación del derecho sobre el transporte ferroviario internacional, la OTIF formula normas sobre el transporte de mercaderías peligrosas, mantiene una lista de las empresas a las que se aplica el régimen COTIF, reúne información sobre jurisprudencia y gestiona un registro para el tribunal de arbitraje establecido de conformidad con el Convenio.

(Véase también el texto bajo el epígrafe Comité Internacional de Transportes Ferroviarios (CIT).)

#### *Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)*

68. ALADI, la organización que sustituyó a la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, está integrada por 11 Estados. Establecida en el Tratado de Montevideo de 1980, la ALADI se propone fortalecer las relaciones económicas de sus Estados miembros con

miras a lograr la integración económica y el establecimiento de un mercado común.

69. Además del establecimiento de una preferencia arancelaria regional, los Estados miembros pueden celebrar acuerdos de alcance regional o de alcance parcial (bilaterales) sobre facilitación del comercio y otras materias no arancelarias. De conformidad con el plan de convergencia del Tratado de Montevideo (artículo 9), los acuerdos de alcance parcial deben estar abiertos a la adhesión de otros Estados y contener cláusulas en las que los beneficios del Tratado alcancen a todos los países miembros de la ALADI.

70. ALADI ha establecido un Consejo de transporte para la facilitación del comercio, órgano auxiliar que se dedica especialmente a la simplificación y armonización de los documentos, procedimientos y trámites aduaneros relacionados con el comercio y el transporte internacionales. Entre otras actividades de la ALADI destinadas a eliminar las barreras no arancelarias figuran el establecimiento de un proyecto de código de conducta sobre trámites de licencias a la importación y normas para la armonización de trámites aduaneros.

#### *Consejo Nórdico de Ministros*

71. Este Consejo, integrado por los Ministros de Estado que se ocupan de la cooperación nórdica o de cuestiones especiales de los cinco Estados nórdicos, fomenta la cooperación en esta región facilitando el examen y la adopción de medidas en forma conjunta por las legislaturas y los gobiernos de los países miembros. El Consejo Nórdico mantiene un activo programa de armonización de la legislación, también sobre temas de derecho mercantil. Una de sus recientes actividades es la preparación de nuevas leyes uniformes sobre la compraventa de mercaderías, que sigue el modelo de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena, 1980).

#### *Organización de los Estados Americanos (OEA)*

72. Esta organización regional integrada por 32 Estados miembros tiene como uno de sus principales objetivos el fomento de la acción cooperativa y la solución de los problemas económicos.

73. A este respecto, el Comité Jurídico Interamericano, principal órgano de este carácter de la OEA, promueve el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional y examina los aspectos jurídicos de la integración hemisférica y la unificación legislativa. El Comité se ha caracterizado por la elaboración de proyectos de convención e informes explicativos (con la asistencia de la Secretaría de Asuntos Jurídicos) que han sido examinados a efectos de su adopción por Conferencias Interamericanas sobre Derecho Internacional Privado de carácter especializado, de las que se han celebrado tres hasta el momento. Este procedimiento para la codificación del derecho privado internacional se

origina en una recomendación hecha primeramente por el Consejo Interamericano de Juristas en 1965 de que se convocara a una conferencia especializada sobre derecho privado internacional con el fin de revisar las reglas generales sobre comercio internacional y derecho civil de la Convención de Derecho Internacional Privado (Código Bustamante). Entre los temas relacionados con el comercio que han sido presentados a estas conferencias figuraron: conflicto de leyes relativas a letras de cambio, pagarés y facturas; conflicto de leyes relativas a los cheques; arbitraje comercial; normas generales del derecho privado internacional; conflicto de leyes relativas a las sociedades mercantiles; y validez extraterritorial de las sentencias y laudos extranjeros.

74. Además de actuar en relación con instrumentos regionales, la Tercera Conferencia Interamericana sobre Derecho Internacional Privado ha recomendado que los Estados miembros ratifiquen las Reglas de Hamburgo o adhieran a ellas. Además de las ya mencionadas, el Comité Jurídico Interamericano y la Secretaría de Asuntos Jurídicos han examinado varias otras cuestiones relacionadas con el comercio, con el resultado de que, en ciertos casos, el Comité ha hecho recomendaciones y elevado informes. Entre estas temáticas figuran la regulación y control de las actividades privadas de inversión extranjera de las empresas transnacionales, aspectos jurídicos de la transferencia de tecnología y protección de la propiedad industrial.

#### *Zona de comercio preferencial para los Estados del África oriental y meridional*

75. Establecida bajo los auspicios de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para África, la Zona, organización regional de integración económica a la que pertenecen los gobiernos de 14 países, trabaja en la promoción de la cooperación y el desarrollo económicos. Entre sus objetivos clave figuran la creación de un mercado común y, en último término, de una comunidad económica para los Estados del África oriental y meridional.

76. El Consejo de la Federación de Cámaras de Comercio e Industria, órgano creado bajo el patrocinio de la Zona, ha recomendado que se funde un Centro de la Zona de Arbitraje Comercial subregional. El Consejo ha recomendado también que las controversias se resuelvan de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, sin perjuicio de las modificaciones que contenga el estatuto del centro. A fin de preparar el Centro propuesto para su funcionamiento, la Zona prevé efectuar una investigación sobre el derecho de los Estados miembros de la Zona relativo a arbitraje y sobre el reconocimiento y ejecución de laudos extranjeros.

77. Entre otras actividades de la Zona cabe mencionar el establecimiento de servicios de compensación (Preferential Trade Area Clearing House (PTACH)) y reducciones arancelarias respecto de una lista común de mercancías seleccionadas.

#### *Centro sobre Empresas Transnacionales de las Naciones Unidas (CET)*

78. El CET sirve de punto focal dentro de las Naciones Unidas para todas las cuestiones relacionadas con empresas transnacionales y actúa como secretaría de la Comisión de Empresas Transnacionales.

79. Como organismo de formulación, el CET ha participado en la elaboración por la Comisión de un Código de Conducta para las Empresas Transnacionales, que es objeto de negociación desde 1977.

80. La serie de publicaciones del CET ha abarcado temas como las cláusulas sobre gas natural en los contratos sobre petróleo, arreglos entre socios de empresas conjuntas en países en desarrollo y acuerdos de licencia para la transferencia de tecnología. La División de Servicios de Asesoramiento e Información presta servicios de asesoramiento e información a los gobiernos que los soliciten sobre cuestiones como políticas de inversiones extranjeras, leyes y reglamentos, la evaluación y selección de propuestas de inversiones y tecnología y arreglos contractuales.

#### *Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)*

81. La UNCTAD, órgano permanente de la Asamblea General que comprende unos 168 países, es el central de las Naciones Unidas dedicado al comercio y el desarrollo. Aunque no es principalmente un organismo de formulación en la esfera del derecho mercantil internacional, ha adoptado varios textos jurídicos. En la esfera de la navegación internacional ha preparado tres convenciones, la Convención sobre un Código de Conducta de las Conferencias Marítimas, el Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Multimodal Internacional de Mercancías y la Convención de las Naciones Unidas sobre las Condiciones de Matriculación de Buques.

82. Un grupo conjunto intergubernamental UNCTAD/OMI sobre privilegios marítimos, la hipoteca naval y cuestiones afines examina las convenciones internacionales relativas a privilegios marítimos, hipotecas navales y el embargo preventivo de buques destinados a la navegación marítima. La UNCTAD ha preparado cláusulas tipo de seguro marítimo de cascos y seguro marítimo de la carga y prepara un formulario modelo y disposiciones tipo para un documento de transporte multimodal que complementa el Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Multimodal Internacional de Mercancías.

83. Por iniciativa de la UNCTAD, la Asamblea General adoptó el Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas, que contenía disposiciones para su ulterior aplicación y revisión. Una conferencia patrocinada por la UNCTAD examina desde 1978 un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología.

84. Bajo los auspicios de la UNCTAD se han celebrado varios acuerdos sobre productos, con los objetivos principales de estabilizar las ganancias derivadas de las exportaciones y lograr el desarrollo a largo plazo.

***Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)***

85. Aunque la esfera principal de las actividades de la UNESCO, que es un organismo especializado de las Naciones Unidas integrado por unos 158 Estados, no es el comercio, algunas de sus actividades educativas y culturales versan sobre aspectos del derecho mercantil.

86. Las actividades de la UNESCO en la esfera de los derechos de autor y otros derechos afines abarcan, entre otras cosas, la aplicación y la promoción de convenciones internacionales, celebradas bajo su patrocinio, sobre los derechos de autor y la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión. Para facilitar el acceso de los países en desarrollo a las obras protegidas, el Centro Internacional de Información sobre el Derecho de Autor, de la UNESCO (administrado en forma conjunta con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)), ha preparado varios modelos de contrato, acompañados de observaciones y directrices. La UNESCO también ha preparado una ley modelo sobre derechos de autor para países en desarrollo, así como leyes modelo sobre otros aspectos de los derechos de autor. En cooperación con la OMPI, la UNESCO constituyó un Grupo de Trabajo sobre modelos de disposiciones de leyes nacionales sobre contratos de publicación de obras literarias. Entre otras actividades en esta materia, la UNESCO investiga la posibilidad de preparar un instrumento internacional sobre la salvaguardia de las obras de dominio público y estudios relativos a la protección de obras de arte visual.

87. Aunque no se relaciona estrictamente con el derecho mercantil, cabe también mencionar que la UNESCO ha adoptado la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícita de Bienes Culturales.

***Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)***

88. La ONUDI es un organismo especializado de las Naciones Unidas con 142 Estados Miembros. Para alcanzar su objetivo de acelerar la industrialización de los países en desarrollo, tiene un programa de actividades destinados a dotar a estos países de los instrumentos jurídicos y conocimientos técnicos necesarios para la industrialización. Para ello la ONUDI ha preparado una serie de contratos modelo, manuales y directrices para distintos sectores y aspectos de la industrialización.

89. Bajo la égida del Sistema de Consultas, la ONUDI ha preparado modelos de contrato para distintas

industrias, por ejemplo, los modelos de contrato de entrega llave en mano con pago global y de costos reembolsables para la construcción de plantas de fertilizantes y un modelo de contrato de concesión de licencias de patentes y *know-how* en la industria petroquímica. La ONUDI también ha producido una serie de documentos jurídicos, incluso encuestas, análisis y listas guía relativos a disposiciones contractuales, que responden a las necesidades de los 13 sectores industriales. Otras *Directrices* de la ONUDI se refieren al establecimiento de empresas conjuntas y de producción multinacional en los países en desarrollo, a la evaluación de los acuerdos de transferencia de tecnología, así como a la adquisición de tecnología mediante empresas conjuntas.

90. El Sistema de Intercambio de Información Tecnológica (TIES) difunde información y brinda orientación sobre acuerdos contractuales en distintos sectores industriales especialmente afectados por la transferencia de tecnología (por ejemplo, la elaboración de alimentos, las dotaciones lógicas de computadoras y la industria hotelera). Los datos del TIES se concentran en las cláusulas y condiciones de acuerdos de concesión de licencias, *know-how* y asistencia técnica celebrados por los países en desarrollo que participan en el Sistema.

91. El programa de Servicios de Asesoramiento Tecnológico de la ONUDI asesora a los países en desarrollo en la negociación de contratos de empresas conjuntas, entregas llave en mano, licencias, *know-how*, administración y franquicias, y otros acuerdos financieros conexos. También ayuda en la redacción efectiva de los acuerdos.

***Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)***

92. La OMPI, que es un organismo especializado de las Naciones Unidas integrado por unos 126 Estados, se estableció para fomentar la protección de la propiedad intelectual. Administra, entre otras cosas, el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, el Convenio de París para la protección de la propiedad industrial, el Acuerdo de Madrid relativo al registro internacional de marcas, el Acuerdo de Niza relativo a la clasificación internacional de bienes y servicios a efectos del registro de marcas, la Convención de Roma sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión, y el Convenio de Bruselas sobre la distribución de señales portadoras de programas transmitidas por satélite.

93. A fin de cumplir sus funciones básicas conforme a estos convenios y convenciones y las Uniones que se crean a través de ellos, la OMPI ha preparado una Ley tipo para los países en desarrollo sobre invenciones. También ha preparado varias guías, tales como la Guía de Licencias para los Países en Desarrollo y la Guía al Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas.

## II. Organizaciones no gubernamentales

### *Conferencia Marítima Internacional y del Báltico*

94. Se trata de una asociación comercial de propietarios de buques, agentes marítimos y otros que se ocupan del transporte marítimo de mercaderías procedentes de unos 100 países. La Conferencia desarrolla un activo programa de preparación y publicación de contratos y documentos modelo para el comercio. También aprueba y adopta otros modelos de contratos y documentos publicados por otras organizaciones.

### *Comité Marítimo Internacional (CMI)*

95. El CMI es una asociación de 44 sociedades nacionales de derecho marítimo que se proponen fomentar la unificación del derecho y la práctica marítimos. Ha preparado varios proyectos de convenciones sobre distintos temas que se han presentado directamente a conferencias diplomáticas. Entre los temas de estas convenciones, algunas de las cuales ya se aplican ampliamente, cabe citar abordajes, asistencia y salvamento en el mar, limitación de la responsabilidad de los propietarios de buques, privilegios marítimos e hipotecas navales y transporte marítimo de mercaderías.

96. A medida que se crearon organizaciones intergubernamentales permanentes que se ocupan de la misma materia, el CMI ha ido presentando sus proyectos de convenciones a esas organizaciones para su perfeccionamiento y aprobación. El Comité también efectúa estudios y celebra seminarios sobre temas de derecho marítimo y prepara textos jurídicos que no están destinados a convertirse en convenciones, tales como las normas que está elaborando sobre la carta de porte marítimo.

### *Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA)*

97. La IATA es una asociación comercial integrada por 161 compañías aéreas en calidad de miembros activos (transportistas internacionales) o asociados (nacionales). Pueden ser miembros de la IATA compañías autorizadas para prestar servicios aéreos regulares por gobiernos que tienen derecho a ser miembros de la OACI. Una parte significativa de las actividades de la IATA consiste en armonizar las prácticas, usos y leyes comerciales mediante la aprobación de resoluciones y la recomendación de prácticas, pautas, procedimientos, directrices y documentos uniformes.

98. Las actividades de la IATA que interesan al derecho mercantil internacional comprenden: la preparación de un modelo de carta de porte aéreo; la participación, junto al Consejo de Cooperación Aduanera (CCA) en la armonización y facilitación aduanera; la representación de la industria ante otros órganos; el fomento de los Protocolos de Montreal del Sistema de Varsovia; la identificación de enmiendas necesarias al anexo de facilitación del Convenio de Chicago sobre

Aviación Civil Internacional, de 1944; la preparación de un modelo de acuerdo sobre manipulación en tierra; y el patrocinio de acuerdos entre las empresas sobre cuestiones tales como pasajeros, equipajes y manipulación de la carga.

### *Asociación Internacional de Abogados*

99. Con miembros de más de 100 países, entre los que se cuentan organizaciones nacionales y locales y miembros individuales, la Asociación se propone, entre otras cosas, estudiar problemas jurídicos prácticos, fomentar la unificación del derecho, cuando corresponda, y cooperar con las organizaciones jurídicas internacionales. La Sección de derecho comercial se ocupa de asuntos relativos al derecho mercantil internacional.

100. La Sección de derecho comercial, que cuenta con muchas comisiones especializadas, no se encarga principalmente de la formulación de normas. La mayor parte de su trabajo consiste en el desarrollo de programas elaborados en las reuniones anuales. No obstante, basándose en la labor de la Comisión D (Procedimientos para la solución de controversias), la Asociación ha aprobado las Normas complementarias que rigen la presentación y recepción de la prueba en el arbitraje comercial internacional (denominadas Normas de la prueba de la Asociación Internacional de Abogados).

### *Cámara de Comercio Internacional (CCI)*

101. La CCI es una organización no gubernamental integrada por órganos nacionales de 107 países, de los que 57 están representados por Consejos nacionales y 50 por la Cámara de comercio nacional. Su objeto es fomentar el comercio y el intercambio internacionales. Lleva a cabo una amplia gama de actividades, entre ellas, estudios, adopción de posiciones con respecto a asuntos de interés actual para el derecho internacional, celebración de seminarios y publicación de material informativo de diversos tipos.

102. Aunque la CCI no se encarga principalmente de formular normas ha preparado varios textos de aplicación voluntaria; algunos se consideran como declaraciones generalmente aceptadas de los derechos y obligaciones de las partes en las operaciones de que se trata. Cabe señalar especialmente las INCOTERMS, que actualmente se estudian con el propósito de revisarlas y los Usos y Reglas uniformes relativos a los créditos documentarios.

103. Entre otros textos de la CCI figuran las Normas uniformes para el cobro, Normas uniformes para un documento de transporte combinado, Normas uniformes para las garantías contractuales, Normas para la adaptación de contratos y Reglas uniformes de conducta para el intercambio de datos comerciales mediante teletransmisión.

104. Las normas de arbitraje de la CCI han tenido una gran influencia en la esfera del arbitraje comercial internacional. Asimismo, la CCI ha ejercido gran influencia a través de sus seminarios y publicaciones de investigación.

#### *Consejo Internacional para el Arbitraje Comercial*

105. Este Consejo es una organización no gubernamental con miembros de 27 países de todo el mundo, establecido con el objetivo de fomentar el empleo del arbitraje como método para solucionar controversias mercantiles internacionales.

106. Aunque este Consejo no se encarga de formular normas, ha manifestado gran interés en las nuevas normas que formulan otras organizaciones en la esfera del arbitraje comercial internacional, tales como el Reglamento de Arbitraje y la Ley Modelo sobre arbitraje comercial internacional de la CNUDMI. Al participar en los debates y adoptar posiciones ha contribuido a conformar el contenido y a ampliar su difusión y aplicación. Organiza congresos de arbitraje y tiene un programa de publicaciones.

#### *Federación Internacional de Ingenieros Consultores*

107. Esta Federación es una asociación comercial integrada por organizaciones profesionales de ingenieros consultores independientes de 45 países. Tiene por objeto estudiar, fomentar y proteger intereses profesionales comunes y alentar la creación de organizaciones profesionales en los países que carecen de agrupaciones de ese tipo.

108. La Federación ha preparado varias cláusulas tipo de contratos y modelos, entre ellos, cláusulas de contratos de obras de construcción de ingeniería civil, cláusulas de contratos de obras eléctricas y mecánicas (en forma de oferta y acuerdo), un modelo internacional de acuerdo entre el cliente y el ingeniero consultor y normas generales internacionales de acuerdos entre el cliente y el ingeniero consultor para estudios de preinversión. También se han preparado documentos análogos para el diseño y la supervisión de la construcción de instalaciones y para la gestión de proyectos.

#### *Federación Internacional de Asociaciones de Transitarios y Asimilados (FIATA)*

109. La FIATA es una asociación comercial que representa unas 1.200 empresas afiliadas de 103 países y territorios. Su objetivo, entre otras cosas, es mejorar la calidad de los servicios de sus miembros fomentando la uniformidad de los documentos relativos a los servicios de transitarios, las cláusulas comerciales tipo, y el intercambio de información, y efectuando estudios y encuestas adecuados y celebrando consultas con otros organismos que formulan normas.

110. Entre los documentos que preparó y aprobó la FIATA en los últimos años figuran: Certificado de Recibo (FCR); Certificado de Transporte (FCT); Conocimiento de transporte combinado de la FIATA (FBL); Recibo de Almacén FIATA (FWR); y Declaración de los expedidores para el transporte de mercaderías peligrosas (SDT), que están destinados al uso de las empresas que son miembros de la Federación.

111. La FIATA participa activamente en las actividades de otras organizaciones que formulan normas que podrían tener repercusiones en las funciones de los transitarios.

#### *Asociación de Derecho Internacional*

112. Esta Asociación se estableció con el objetivo de fomentar el adelanto y la unificación del derecho internacional y ha llevado a cabo actividades en la esfera del derecho mercantil privado, tales como la elaboración de proyectos de convenciones y normas y prácticas modelo, la aprobación de resoluciones y la preparación de estudios de derecho comparado.

113. Entre los ejemplos recientes de las actividades de esta Asociación cabe citar la preparación de un proyecto de Ley Modelo sobre la fecha de pago de las obligaciones monetarias, comentarios sobre distintos proyectos de convenciones del CMI, estudios sobre distintos aspectos jurídicos del Nuevo Orden Económico Internacional (por ejemplo, la solución de controversias, la transferencia de tecnología y las prácticas comerciales restrictivas), y la aprobación de una resolución que recomienda a los Estados que adopten determinadas medidas de armonización y unificación con respecto a las cláusulas de estabilidad de las prestaciones.

#### *Comité Internacional de Transportes Ferroviarios (CIT)*

114. Unas 200 empresas de transporte (ferroviario, por carretera y de navegación) de los 33 Estados partes del COTIF, de Europa, Asia occidental y África septentrional, son miembros del CIT. Este Comité, cuyos idiomas de trabajo son el francés y el alemán, se propone establecer una legislación internacional sobre el transporte ferroviario, basándose en el COTIF y sus Apéndices, y preparar una reglamentación uniforme de otras cuestiones relativas a la legislación internacional sobre el transporte ferroviario.

115. El Comité efectúa sus actividades por conducto de comités y grupos de estudio especializados, y publica reglamentaciones uniformes y otras reglamentaciones pertinentes al transporte de pasajeros, equipaje y mercaderías. Se han publicado normas uniformes para la aplicación del COTIF y sus Apéndices que consisten en reglamentaciones obligatorias para las empresas de transporte y sus clientes. También se han incluido acuerdos conexos, tanto de carácter obligatorio como facultativo. El CIT también está organizando un estudio de los requisitos jurídicos para sustituir la carta de porte ferroviario por otro instrumento idóneo para el procesamiento automático de datos (proyecto DOCIMEL).

### *Unión Internacional de Transportes por Carreteras*

116. La Unión es una asociación profesional no lucrativa de unas 119 organizaciones nacionales, de transporte por carretera (mercaderías o pasajeros) y de órganos profesionales de 52 países, como miembros activos y asociados. La Unión se propone estudiar y ayudar a resolver cuestiones relacionadas con el transporte por carretera y fomentar la unificación y simplificación de las reglamentaciones y prácticas relativas al transporte.

117. Aunque esta Unión no actúa principalmente como organismo de formulación, ha preparado una carta de porte internacional (CMR), que se emplea en muchos países de Europa. La Unión participa activamente cuando otros organismos que formulan normas redactan textos de interés para el transporte por carretera, tales como el Acuerdo Europeo sobre el transporte internacional de mercaderías peligrosas por carretera; el Acuerdo sobre el transporte internacional de alimentos perecederos y sobre el equipo especial que ha de utilizarse para ese transporte; y el Protocolo al

Convenio relativo al contrato de transporte internacional de mercancías por carretera.

### *Unión Internacional de Ferrocarriles*

118. Se trata de una asociación profesional que representa a ferrocarriles de más de 60 países, y que se propone armonizar las condiciones de funcionamiento del tráfico ferroviario internacional.

119. Ejemplos recientes de actividades y documentos de esta Unión que interesan al derecho mercantil internacional son los siguientes: la preparación de un acuerdo modelo sobre los aspectos jurídicos de los acuerdos de inspección conjunta; la preparación de modelos de cláusulas contractuales para los proveedores y usuarios de programas electrónicos ferroviarios; y una propuesta para el empleo de la Carta de Porte Internacional, como documento de aduanas internacional, para que la examine el Comité Internacional de Transportes Ferroviarios (CIT) y el Grupo de Expertos de la CEPE sobre cuestiones aduaneras que afectan al transporte.